



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la
Commemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MDBSH, de fecha 27 de marzo 2024; Directiva N° 015-2022 CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, de la norma precedente dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo 9° inciso 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 prescribe que "fiscalizar la gestión pública de la municipalidad para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario, en tal sentido el Concejo Municipal está facultado para: I.- Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hecho, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal; II.- Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la Conmemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. III.- Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal, meritar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, en el anexo 01 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI nos señala como definiciones:

- **Encargado del Registro de Información.** - Es el funcionario o servidor público designado por el Concejo Municipal, para consolidar y registrar a información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral.

- **Funcionario Responsable.** - Es el Gerente Municipal.

Que, en vista de la renuncia de la ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, recocado mediante Resolución de Alcaldía No.056-2024-MDBSH de fecha 14 de febrero del 2024; y a razón que la misma había sido designada como encargada del registro de información en el Aplicativo de Balance Semestral (BASE) de la Contraloría General de la República.

Que, en atención a lo suscitado, y de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del Punto 7.1.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, el cual establece que: "Corresponde al concejo municipal y consejo regional, en el transcurso de cada semestre, informar formalmente al Funcionario Responsable la modificación de la designación del Encargado del registro de información, en el mismo día de ocurrido dicho hecho, a fin de que se registre en el aplicativo informático y se mantenga actualizado".

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.1.1. de la Directiva N° 015-022-CG/PREVI, señalado en el octavo párrafo de la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, debemos ampararnos a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que el numeral 17.1 del artículo 17° establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la Conmemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2024-MDBSH, de fecha 27 de marzo de 2024; el Concejo Municipal designa a la Sra. Eva Pinchi Ramírez, Asistente de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, identificada con DNI N° 01065346; como Encargada del Registro de Información en el Aplicativo de Balance Semestral (BASE) de la Contraloría General de la República, en representación del Concejo Municipal de Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6°, 7°.1.1 y 8. de la Directiva N° 015-2022 CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Sra. Eva Pinchi Ramírez, Asistente de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, identificada con DNI N° 01065346, como Encargada del Registro de Información en el Aplicativo de Balance Semestral (BASE) de la Contraloría General de la República, en representación del Concejo Municipal de Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6°, 7°.1.1 y 8. de la Directiva N° 015-2022 CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la toma de acciones administrativas pertinentes, por medio de los Órganos Administrativos Competentes, para dar Cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 011-2024-MDBSH.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo ALCALDE